





RESOLUCIÓN No. 1 3 FEB 2024

0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013 se concedió a la empresa ECOPETROL S.A. a través de su representante legal permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de mantenimiento y estabilización Geotécnica del Combustoleoducto de 18" Coveñas – Cartagena a la altura del km 46+588, sobre el lecho del arroyo viejo, ubicado en la Vereda El Chicho, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que mediante radicado interno N°2532 de 13 de mayo de 2015, la empresa CENIT presentó solicitud concerniente a unificar el área para realizar la compensación forestal exigida en los expedientes N°5318 de 2012 – N°1657 de 2012 – N°010 de 2013 – N°023 de 2013 y N°024 de 2013.

Que mediante Resolución N°0691 de 6 de agosto de 2015 se autorizó la cesión total de todos los derechos y obligaciones originados y derivados del permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de mantenimiento y estabilización Geotécnica del Combustoleoducto de 18" Coveñas – Cartagena a la altura del km 46+588, sobre el lecho del arroyo viejo, ubicado en la Vereda El Chicho, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, otorgado a ECOPETROL S.A. a través de su representante legal, a favor de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3.

Que mediante oficio de radicado interno N°2886 de 16 de mayo de 2016 la empresa CENIT solicitó aclaración del Concepto Técnico N°0421 de 25 de junio de 2015 en cuanto al área, puesto que la misma correspondía a 11,45 ha y no a 12,75 ha.

Que mediante auto N°2148 de 9 de junio de 2017 expedido por CARSUCRE se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: REMITASE el expediente N° 023 de 14 de mayo de 2013 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático y ordene realizar visita de seguimiento a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S identificada con Nit. 900.531.210-3, y verifiquen si se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1106 del 26 de diciembre de 2013 y emitan concepto técnico. Asimismo, realicen liquidación por concepto de seguimiento de conformidad a la Resolución 0337 de 25 de abril de 2016. Se le concede un término

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045 Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre







RESOLUCIÓN No. # 0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de veinte (20) días. La secretaria General se pronunciará sobre los aspectos jurídicos."

Que mediante auto N° 2148 de 9 de junio de 2017 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para realizar visita de seguimiento a la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°0286 de 20 de diciembre de 2017 y Concepto Técnico N°1361 de 26 de diciembre de 2017.

Que mediante auto N°0376 de 20 de marzo de 2019 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evaluaran la información presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. el día 20 de marzo de 2018 mediante oficio de radicado interno N°1752 en el cual presentó el informe final de las obras de estabilización geotécnica del derecho de vía.

Que de folios 159 a 161 obra Concepto Técnico N°0358 de 14 de agosto de 2019 elaborado por la Subdirección de Gestión Ambiental, en el cual se determinó que no se había dado cumplimiento al artículo decimo de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013 en cuanto a la medida de compensación; y se verificó que en el tramo del arroyo Viejo, ubicado en la Vereda El Chicho del Municipio de San Onofre; específicamente en el punto georreferenciado en las coordenadas (Localización E: 848815 y N: 1562947), no existen afectaciones ambientales y/o daños a los recursos naturales producto de la ejecución de las obras de estabilización geotécnico del derecho de vía del Combustoleoducto de 18" Coveñas - Cartagena a la altura del Km 046+588 (Abscisado Rosen).

Que mediante oficio de radicado interno N°11408 de 28 de octubre de 2019 se requirió a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3 para que aporte evidencias de cumplimiento del artículo decimo de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013. Para lo cual se le dio el termino de dos (2) meses.

Que mediante auto N°0033 de 28 de enero de 2020 expedido por CARSUCRE, se remitió el expediente N°023 de 2013 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que de MANERA INMEDIATA practiquen visita de seguimiento y verifiquen si la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3 dio cumplimiento al artículo decimo de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio de radicado interno N°0021 de 8 de enero de 2021 la empresa CENIT presentó el informe final de la obligación ambiental de compensación de siembra y mantenimiento de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento por tres años en el orden de 11.45 hectáreas y mantenimiento de 11.45 hectáreas y manteni

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre







RESOLUCIÓN No.

0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

predio Los Camiones – Vereda Palmar Brillante del Municipio de San Antonio de Palmito.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita N°155 de 27 de agosto de 2021.

Que mediante oficio N°08972 de 5 de noviembre de 2021 enviado 11 de febrero de 2022 a través de correo electrónico, esta Corporación le informó a CENIT que no había dado cumplimiento al artículo decimo de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013 concerniente a la compensación forestal.

Que mediante oficio N°00655 de 14 de febrero de 2022 enviado 16 de febrero de 2022 a través de correo electrónico, esta Corporación le requirió a CENIT el cumplimiento de la obligación contenida en el al artículo decimo de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013, concerniente a la compensación forestal.

Que mediante oficio radicado interno N°1320 de 23 de febrero de 2022 la empresa CENIT dio respuesta al oficio N°00655 de 14 de febrero de 2022, anexando información y aclaración respecto a la ubicación del predio y a las hectáreas.

Que en atención a la mesa trabajo solicitada por CENIT mediante oficio de radicado interno N°1319 de 23 de febrero de 2022 y llevada a cabo el día 2 de marzo del mismo año en las instalaciones de CARSUCRE, y en virtud de los compromisos adquiridos en ella, esta Corporación mediante oficio N°01394 de 4 de marzo de 2022, le informó a la empresa que el expediente N°024 de 14 de mayo de 2013 fue archivado mediante auto N°2148 de 11 de noviembre de 2015 y el expediente N°1657 de 2012 también se encuentra archivado mediante Resolución N°1482 de 23 de diciembre de 2020 expedida por CARSUCRE, para lo cual se le anexó los actos administrativos en diez (10) folios. Así mismo, se le envió la siguiente información respecto de los demás expedientes, los cuales se encuentran activos a la fecha:

- Concepto Técnico N°0376 de 6 de octubre de 2021, correspondiente al expediente de Aprovechamiento Forestal N°5318 de 2 de agosto de 2012 en cinco (5) folios.
- 2. Informe de Visita N°164 de 2 de septiembre de 2021, correspondiente al expediente de Permiso Ocupación de Cauce N°010 de 19 de marzo de 2013 en seis (6) folios.
- 3. Informe de visita N°0155 de 27 de agosto de 2021, correspondiente al expediente de Ocupación de Cauce N°023 de 14 de mayo de 2013 en cinco (5) folios

Que mediante oficio N°02332 de 31 de marzo de 2022 esta Corporación requirió a CENIT para que enviara la documentación que considerara necesaria a fin de aclarar y

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre









RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

subsanar las inconsistencias plasmadas en el informe de visita N°0155 de 27 de agosto de 2021. Lo anterior con el fin de que esta Corporación evalúe dicha información, determine el cumplimiento de las obligaciones y proceda con el cierre del expediente N°023 de 2013.

Que mediante oficio de radicado interno N°2932 de 25 de abril de 2022 la empresa CENIT dio respuesta al oficio N°02332 de 31 de marzo de 2022 reiterando el cumplimiento de las obligaciones de compensación forestal y solicitando se den por cumplidas las mismas.

Que mediante Auto N°0478 de 11 de mayo de 2022, se ordenó **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, de **MANERA INMEDIATA** evalúen la información presentada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT 900.531.210-3 mediante los oficios N°1320 de 23 de febrero de 2022 y N°2932 de 25 de abril de 2022 y determinen si la misma aclara las inconsistencias plasmadas en el informe de visita N°0155 de 27 de agosto de 2021, con relación al predio Los Camiones ubicado en la Vereda Palmar Brillante del Municipio de San Antonio de Palmito y las hectáreas objeto de compensación forestal.

Que mediante oficio de radicado interno N°4454 de 23 de junio de 2022 CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. reitera solicitud de pronunciamiento del cumplimiento de cinco (5) medidas compensatorias unificadas en el Concepto Tecnico N°421 de 2015, correspondientes a los expedientes N°023 de 2013, N°5318 de 2012 y N°010 de 2013.

Que de folios 328 a 331 del expediente N°5318 de 2012 obra acta de reunión de fecha 16 de noviembre de 2022 en la cual se concertó la entrega de 7000 árboles por parte de CENIT.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0387 de 19 de diciembre de 2023, en el cual conceptuó lo siguiente:

"CONCEPTUA

1. Que CENIT TRANSPORTE Y L'OGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, técnicamente dio cumplimiento al establecimiento y mantenimiento de 10,4 Ha con plantas de las especies Roble, Polvillo y Cañaguate en el predio Los Camiones, ubicada en la vereda Palmar Brillante en el municipio de San Antonio de Palmito cumpliendo con las necesidades de restauración de zonas degradadas como parte de la medida de reposición







RESOLUCIÓN No.

0020

3 FEB 2024 "POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

impuesta en los 5 actos administrativos unificados mediante concepto técnico 0421 de 2015, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 6. Resoluciones unificadas para la compensación, cantidad de

árboles a compensar y área total

Estado del expediente	Tipo	Expediente	Acto administrativo	Área para compensar (Ha)	Cantidad de arboles
Activo	Aprovechamie nto forestal	5318 de 2012	Resolución N°127 de 18 de febrero del 2013	5,75	6385
Activo	Ocupación de cauce	23 de 2013	Resolución N°0127 de 18 de febrero de 2013	0,1	30
Activo	Ocupación de cauce	10 de 2013	Resolución N°720 de 17 de septiembre de 2013	0,5	550
Archivado		24 de 2013	Resolución N°1107 de 26 de diciembre de 2013	0,1	30
Archivado	Ocupación de cauce	1657 de 2012	Resolución N°217 del 18 de abril de 2013	5	5555
Total			11,45	12550	

2. Que CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, para completar los árboles faltantes por la diferencia en el área del polígono entregado por CENIT equivalente a 1,05 Ha y acceder a la solicitud de dar por cumplidos y concluidos las compensaciones ambientales de los actos administrativos unificados mediante concepto técnico 421 de 25 de junio de 2015, hizo entrega del material vegetal concertado en acta No 1 de 16 de noviembre de 2022 consistente en la entrega de 7000 árboles (6000 forestales-nativos y 1000 frutales) en el vivero Mata de Caña a través de acta de 29 de diciembre de 2022 recibidos por el técnico Emil David Oviedo, Sánchez, auxiliar de vivero de CARSUCRE (Anexo 1), con las siguientes características:











RESOLUCIÓN No.

0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No.	Nombre común	Nombre clentífico	Familia	Cantidad concertada	Cantidad por especie
1	Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE		1.533
2	Polvillo	Handroanthus cristatus	BIGNONIACEAE		50
3	Coralibe	Handroanthus coralibe	BIGNONIACEAE		250
4	Igua	Albizia guachapele	FABACEAE		150
5	Solera	Cordia gerascanthus	BORAGINACEAE		30
6	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE		1.370
7	Ébano	Caesalpinia ebano	FABACEAE	6000	220
8	Caoba	Swietenia macrophylla	MELIACEAE		500
9	Carbonero	Albizia carbonaria	FABACEAE	y	20
10	Ceiba Leche	Hura crepitans	EUFORBIÁCEAS		50
11	Tambolero	Schizolobium parahyba	FABACEAE		400
12	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	POLYGONACEAE		600
13	Suribio/Pechinde	Zigia longifolia	LEGUMINOSAE		47
14	Abarco	C. pyroformis	LECYTHIDACEAE	NOTE OF THE PARTY	30
15	Bucaro	Erythrina fusca	FABACEAE	1	750
16	Mango	Magifera indica	ANACARDIACEAE		150
17	Mamón	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE]	50
18	Anon	Annona squamosa	ANNONACEAE		100
19	Guayaba agria	Psidium guineense	MYRTACEAE	1000	100
20	Guayaba dulce	Psidium guajava	MYRTACEAE	1000	100
21	Guanabana	Annona muricata	ANNONACEAE	1	200
22	Pera	Syzygium malaccense	MYRTACEAE	1	200
23	Guamo	Inga aff odorata	FABACEAE		100
Total					7000

- 3. Teniendo en cuento lo concertado en acta No 1 de 16 de noviembre de 2022 y acta de 29 de diciembre de 2022, se puede recibir la compensación de 12503 árboles plantados por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, como medida unificada mediante concepto técnico 0421 de 2015, por haber realizado las actividades de establecimiento y mantenimiento por 3 años de la plantación.
- 4. Se recomienda a la Secretaría general de la Corporación Autónoma Regional realizar los actos administrativos correspondientes para recibir la plantación establecida de 12503 árboles en el predio Los Camiones, ubicada en la vereda Palmar Brillante en el municipio de San Antonio de Palmito como medida de compensación unificada de 5 actos administrativos por el aprovechamiento forestal en la ejecución del proyecto Combusteoleoducto Ayacucho Retiro Coveñas.
- 5. Que debe seguir dándose cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No 9'305.967 y CENIT SAS para el manejo de la plantación establecida en el propietario de la plantación establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No establecidas entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No establecidas entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No establecida en el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No establecida en el propietario de la plantación establecida en el propietario de la propietario de la plantación establecida en el propietario de la plantación en el prop

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045 Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre







RESOLUCIÓN No.

0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

predio Los Camiones, en especial debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; además estas obligaciones y compromisos serán objeto de seguimiento y control y el no cumplimiento de estas serán objeto de las sanciones a que haya lugar por arte de la autoridad ambiental competente.

6. Que CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, ha cumplido con la medida compensatoria acordada con CARSUCRE de la medida compensatoria unificada de los 5 actos administrativos y puede accederse a la solicitud de dar por cumplidos y concluidos las compensaciones ambientales de los actos administrativos unificados mediante concepto técnico 421 de 25 de junio de 2015 y archivar el expediente 023 de 14 de mayo de 2013."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el Concepto Técnico N°0387 de 19 de diciembre de 2023 se tiene la CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, dio cumplimiento al establecimiento y mantenimiento de 10,4 Ha con plantas de las especies Roble, Polvillo y Cañaguate en el predio Los Camiones, ubicado en la vereda Palmar Brillante en el municipio de San Antonio de Palmito, cumpliendo con las necesidades de restauración de zonas degradadas como parte de la medida de reposición impuesta en los expedientes N°023 de 2013, N°5318 de 2012 y N°010 de 2013, compensación que fue unificada en el concepto técnico 0421 de 2015 de CARSUCRE.

Así mismo, con el fin de completar los árboles faltantes por la diferencia en el área del polígono entregado por CENIT equivalente a 1,05 Ha, hizo entrega del material vegetal concertado en acta No 1 de 16 de noviembre de 2022 consistente en la entrega de 7000 árboles (6000 forestales-nativos y 1000 frutales) en el vivero Mata de Caña a través de acta de 29 de diciembre de 2022 recibidos por el técnico Emil David Oviedo Sánchez, auxiliar de vivero de CARSUCRE el cual obra de folios 339 a 341 del expediente N°5318 de 2012.

En ese sentido, se informará a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, que se deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No 9'305.967 y CENIT para el manejo de la plantación establecida en el predio Los Camiones, en especial debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

1

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037, Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre







RESOLUCIÓN No. # 0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el en el último inciso del artículo 122 de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, el cual dispone que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca…"se ordenará el archivo del presente expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recibir la compensación forestal de 12.550 árboles establecida por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, en el predio Los Camiones, ubicada en la vereda Palmar Brillante en el municipio de San Antonio de Palmito, como parte de la medida de reposición impuesta en los expedientes N°023 de 2013, N°5318 de 2012 y N°010 de 2013, compensación que fue unificada en el concepto técnico N°0421 de 2015 de CARSUCRE.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3, que se deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita entre el propietario del predio, señor Gustavo Vergara De Vivero identificado con cédula de ciudadanía No 9'305.967 y CENIT para el manejo de la plantación establecida en el predio Los Camiones, en especial debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: OFÍCIESE a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE para que se sirva REGISTRAR el polígono del área correspondiente al predio denominado "Los Camiones" ubicado en la vereda Palmar Brillante en el municipio de San Antonio de Palmito -Sucre, como un área en la cual se encuentra establecida una compensación forestal de 12.550, en cumplimiento de la Resolución N°1106 de 26 de diciembre de 2013 expedida por CARSUCRE. Las coordenadas del predio son las siguientes:

РТО	COORDENADAS		
	Este	Norte	
1	835612.442	1518094.101	
2	835840.434	1517786.420	
3	836015.594	1518056.447	
4	835976.813	1518127.297	
5	836047.646	1518200.453	







RESOLUCIÓN No.

0020

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6	836041.035	1518225.682
7	835991.820	1518211.137
8	835963.853	1518240.144

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el archivo del expediente N°023 de 14 de mayo de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S NIT 900.531.210-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 Piso 13 Edificio AR, Bogotá D.C, a los correo electrónico: notificacionesambientales@cenit-transporte.com y jose.duque@cenit-transporte.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE la presente providencia a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que se abstengan de realizar liquidaciones y facturas por concepto de seguimiento dentro del presente expediente N°023 de 14 de mayo de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General

CARSUCRE

			(/ / /
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	6 Tillia
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	The Pa
Los arriba firm bajo nuestra re	ante declaramos que hemos revisado el prese	nte documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi	ciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto,